



REAL FEDERACIÓN  
ESPAÑOLA DE VOLEIBOL

ELECCIONES 2024



Madrid, 28 de junio de 2024

## CONVOCATORIA DE ELECCIONES 2024 DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE VOLEIBOL

La Junta Directiva de la Real Federación Española de Voleibol (en adelante RFEVB), en cumplimiento de lo establecido en la Orden EFD 42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, y en el Reglamento Electoral de la RFEVB, aprobado por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes en su sesión de fecha 28 de junio de 2024, CONVOCA ELECCIONES a miembros de su Asamblea General y de su Comisión Delegada, así como a la Presidencia de la RFEVB.

Con este motivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento Electoral, a esta convocatoria se adjunta, como anexos, la siguiente documentación:

- ◆ Censo Electoral Provisional (Anexo 1).
- ◆ Distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y estamentos (Anexo 2).
- ◆ Composición nominal de la Junta Electoral y plazos para su recusación (Anexo 3).
- ◆ Procedimiento para el ejercicio del voto por correo, de acuerdo con lo previsto en el art. 16 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero (Anexo 4).
- ◆ Calendario electoral (Anexo 5).
- ◆ Composición nominal de la Comisión Gestora (Anexo 6).
- ◆ Modelos oficiales de sobres y papeletas, conforme a lo previsto en el anexo II de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas (Anexo 7).
- ◆ Presentación de escritos (Anexo 8).

Toda la información sobre la convocatoria y sobre el proceso electoral estará publicada desde hoy en la web de la RFEVB. La convocatoria ha sido anunciada, según se recoge en el artículo 6 del Reglamento Electoral en la página web de la RFEVB, en sus redes sociales de la RFEVB y en medios de comunicación. Asimismo, ha sido remitida a todas las Federaciones de Ámbito Autonómico, según establece el Reglamento Electoral.

Desde este momento, quedan a disposición de todos los interesados, en el apartado "Proceso Electoral 2024" de la página web oficial RFEVB, <https://www.rfevb.com/rfevb/elecciones-2024>, los documentos anteriormente señalados, así como cualquier otra información necesaria para el correcto desarrollo electoral.

Atentamente,



Juan Pedro Sánchez Cifuentes  
*SECRETARIO GENERAL*



REAL FEDERACIÓN  
ESPAÑOLA DE VOLEIBOL

ELECCIONES 2024



## ANEXO 1 CENSO ELECTORAL PROVISIONAL

El censo electoral provisional se ha elaborado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Electoral y está accesible desde la web de la RFEVB.

Se podrá consultar el censo electoral provisional, de manera telemática, estando habilitado un acceso a este censo, en la sección "Procesos Electorales", de la página web de RFEVB (<https://www.rfevb.com/elecciones-2024-censos>), para toda persona que desee realizar la consulta por vía telemática sobre su inclusión.

Para acceder al censo hay que estar dado de alta. Aquellas personas que no estén dadas de alta podrán solicitarlo. Aquellas personas que tengan acceso a la intranet de la RFEVB, deberán introducir usuario y contraseña:

- Usuario: mail asignado en la intranet a la persona.
- Contraseña: la que cada persona haya establecido (que puede modificar si lo desea).

En la web de la RFEVB están disponibles las instrucciones de alta y acceso a la intranet, en área de descarga, categoría de descarga intranet: <https://www.rfevb.com/otras-secciones/descargas?i=28>.

En la página de censos se dan instrucciones para acceso o para solicitar el acceso.

Las federaciones autonómicas podrán consultar los listados de los censos a través de las personas que tengan autorizadas para acceder a la intranet. Las federaciones autonómicas pueden habilitar o deshabilitar ellas mismas las personas que tendrán acceso en su representación.

Queda prohibida cualquier difusión de la información particularizada sobre los datos personales contenidos en el Censo Electoral. En todo caso, será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

De acuerdo a la Orden EFD 42/2024, de 25 de enero, el tratamiento y publicación de los datos contenidos en el censo tiene por exclusiva finalidad garantizar el ejercicio de los electores de su derecho al sufragio y garantizar la transparencia del proceso, no siendo posible su utilización ni cesión para ninguna otra finalidad distinta.

Se recuerda que el plazo para presentar reclamaciones o subsanar errores respecto al censo, deberá efectuarse, según establece el calendario electoral, el miércoles 3 de julio de 2024, hasta las 14:00 horas en la sede la RFEVB, sin perjuicio de la presentación vía correo electrónico, a la dirección [juntaelectoral@rfevb.com](mailto:juntaelectoral@rfevb.com), que será posible hasta las 23:59 horas,



REAL FEDERACIÓN  
ESPAÑOLA DE VOLEIBOL

ELECCIONES 2024

## ANEXO 2

### DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL POR CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES Y ESTAMENTOS

La Asamblea General estará integrada por 52 miembros, de los que 1 será nato en razón de su cargo de Presidente de la RFEVB, 32 electos de los distintos estamentos y 19 corresponderán a las Federaciones Autonómicas.

De acuerdo con el artículo 14 del Reglamento Electoral, la representación en la Asamblea General en los distintos estamentos se ajusta a la distribución dispuesta en el Anexo 1 del Reglamento Electoral. Los 32 miembros electos están distribuidos de la siguiente forma según su respectivo estamento:

- a) 16 miembros por el **estamento de clubes**, 8 de los cuales corresponderán a clubes que participen en División de Honor masculina y femenina de Voleibol. Los 8 restantes corresponderán a clubes que no participen en la máxima categoría.

FEDERACIÓN AUTONÓMICA	CLUBES		DIVISIÓN DE HONOR
	REPRESENTANTES	CIRCUNSCRIPCIÓN	
ANDALUCÍA	1	Autonómica	
ARAGÓN		Estatal	
ASTURIAS		Estatal	
BALEARES		Estatal	
CANARIAS	1	Autonómica	
CANTABRIA		Estatal	
CASTILLA y LEÓN		Estatal	
CASTILLA-LA MANCHA		Estatal	
CATALUÑA	1	Autonómica	
CEUTA		Estatal	
COMUNIDAD VALENCIANA	1	Autonómica	
EXTREMADURA		Estatal	
GALICIA	1	Autonómica	
LA RIOJA		Estatal	
MADRID	1	Autonómica	
MELILLA		Estatal	
MURCIA		Estatal	
NAVARRA		Estatal	
PAÍS VASCO		Estatal	
ESTATAL AGRUPADA	2	Estatal	
Totales .....	8		8

- \* En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.3 del Reglamento Electoral, las Federaciones Autonómicas que no han alcanzado un mínimo de un representante elegirán sus representantes en una circunscripción agrupada con sede en la RFEVB, en la que corresponderá elegir el total de miembros no adscritos a las circunscripciones autonómicas.



REAL FEDERACIÓN  
ESPAÑOLA DE VOLEIBOL

ELECCIONES 2024

- b) 8 miembros por el **estamento de deportistas**, 4 de los cuales corresponderán a quienes ostenten la consideración de deportistas de alto nivel. De los 4 restantes, 3 corresponderán a deportistas en la especialidad de Voleibol y 1 a deportistas en la especialidad de Vóley Playa. Los deportistas de alto nivel que no deseen ser adscritos a este cupo deberán comunicarlo expresamente a la Junta Electoral.
- c) 6 miembros por el **estamento de entrenadores**, de los cuales 3 corresponderán a los entrenadores que entrenen a deportistas de alto nivel. Los entrenadores de alto nivel que no deseen ser adscritos a este cupo deberán comunicarlo expresamente a la Junta Electoral.
- d) 2 miembros por el **estamento de árbitros**.

RESUMEN:

CIRCUNSCRIPCIÓN ESTATAL	JUGADORES		ENTRENADORES		ARBITROS
	Cupo general	Cupo alto nivel	Cupo general	Cupo alto nivel	Cupo general
Totales.....	Voleibol	3	4	3	3
	Voley Playa	1			



REAL FEDERACIÓN  
ESPAÑOLA DE VOLEIBOL

ELECCIONES 2024



### ANEXO 3

#### COMPOSICIÓN NOMINAL DE LA JUNTA ELECTORAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del Reglamento Electoral de la Real Federación Española de Voleibol, la Comisión Delegada en su reunión de 19 de junio de 2024, ha designado los integrantes de la Junta Electoral de esta Real Federación, quedando constituida de la siguiente forma:

##### TITULARES

Doña Ana Ballesteros Barrado  
Don Manuel Lalinde Mostoles  
Doña Rosa Rodríguez Jakson

##### SUPLENTE

Doña Rosa María Martínez Morales  
Don Jaime Unzúe Basagoiti  
Doña Antonia Rubio Manzano

El régimen de funcionamiento será el acordado por los miembros de la Junta Electoral. Cualquier información respecto a la Junta Electoral será publicada en el apartado de la Junta Electoral de la sección Procesos Electorales de la página web de la RFEVB.

La dirección de correo electrónico de la Junta Electoral es [juntaelectoral@rfevb.com](mailto:juntaelectoral@rfevb.com) y se empleará para cualquier comunicación de las actuaciones dimanadas de sus competencias y como medio de recepción de solicitudes, reclamaciones y recursos previstos en el Reglamento Electoral.

Esta composición es susceptible de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de la Convocatoria Electoral (art. 61 .a/ del Reglamento Electoral).



REAL FEDERACIÓN  
ESPAÑOLA DE VOLEIBOL

ELECCIONES 2024



## ANEXO 4

### PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL VOTO POR CORREO

En las elecciones a miembros de la Asamblea General se admitirá el ejercicio del voto por correo.

De acuerdo con el artículo 32 del Reglamento Electoral y calendario electoral, el procedimiento para ejercer el derecho a emitir el voto por correo deberá cumplir las siguientes pautas:

1. El elector que desee emitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Junta Electoral de la RFEVB interesando su inclusión en el Censo especial de voto no presencial. Dicha solicitud deberá realizarse a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta dos días naturales después de la publicación del Censo definitivo, cumplimentando el documento normalizado contenido en el Anexo II de la Orden reguladora de los procesos electorales y debiendo acompañar fotocopia del DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor.

Cuando la solicitud sea formulada por clubes que, ostentando la condición de electores, deseen emitir su voto por correo, deberá acreditarse ante la Junta Electoral de la RFEVB la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad en cuestión. Asimismo, deberá identificarse claramente la identidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntándose fotocopia de su DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor.

2. Recibida por la Junta Electoral la documentación referida en el apartado anterior, ésta comprobará la inscripción del solicitante en el Censo, resolviendo lo procedente. Una vez incluido en el Censo Especial de voto no presencial, el elector será eliminado del censo ordinario, no pudiendo votar presencialmente. Dentro de los dos días naturales siguientes de la publicación de la lista definitiva de candidaturas proclamadas, la Junta Electoral enviará a las personas solicitantes el certificado de inclusión en el Censo Especial, las papeletas y sobres oficiales, así como una relación definitiva de todas las candidaturas presentadas y ordenadas alfabéticamente.
3. Dentro de los dos días naturales siguientes a la conclusión del plazo previsto para solicitar el voto por correo, la Junta Electoral deberá elaborar y poner a disposición del Tribunal Administrativo del Deporte un listado que incluya una referencia a todas las solicitudes recibidas y los acuerdos o trámites adoptados al respecto; en particular, los que determinen la inclusión o no de los o las solicitantes en el Censo Especial de voto no presencial.
4. Para la emisión del voto por correo, el elector o la persona física designada por los clubes para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, acudirá a la Oficina de Correos o al notario que libremente elija y exhibirá el certificado que le autoriza a ejercer el voto por correo, así como original de su DNI, Pasaporte o autorización de residencia en vigor. A estos efectos, en ningún caso se admitirá fotocopia de ninguno de los documentos citados.



REAL FEDERACIÓN  
ESPAÑOLA DE VOLEIBOL

ELECCIONES 2024

Una vez verificada la identidad del elector o del representante designado por cada club, el sobre de votación debidamente cerrado y el certificado original autorizando el voto por correo se introducirán en un sobre de mayor tamaño que deberá expresar el nombre y apellidos del remitente, así como la federación, especialidad deportiva, en su caso, estamento por el que vota, así como la indicación, cuando proceda, de la adscripción del club solicitante a la competición de la máxima categoría deportiva, o de la consideración como deportista de alto nivel de la persona solicitante.

5. El sobre ordinario se remitirá al Apartado de Correos 203069 habilitado exclusivamente para la custodia de los votos por correo.
6. Solo será válido el voto por correo certificado, y su depósito en las Oficinas de Correos deberá realizarse con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones, según señala el Calendario Electoral. No serán admitidos los sobres depositados en fecha posterior.

Aquellos votos que no se encuentren depositados en el apartado de correos el día de las votaciones antes de la hora fijada para la entrega del voto por correo se tendrán por no emitidos.

7. La Mesa Electoral Especial para el voto por correo, elegida por sorteo, efectuará el traslado y custodia los votos emitidos por correo, realizará su escrutinio y cómputo y adoptará las medidas que sean precisas para garantizar la integridad de toda la documentación electoral correspondiente al voto por correo. Los representantes, apoderados o interventores de los candidatos podrán estar presentes e intervenir en todas las actuaciones que ordene realizar la Mesa Electoral Especial en relación con el traslado, custodia, cómputo y escrutinio del voto por correo
8. La retirada del voto por correo por la Mesa Electoral a la que se refiere el apartado anterior se realizará el día de la fecha de las votaciones, a la hora de apertura de la Oficina de Correos. El recuento del voto emitido por correo y la apertura de la correspondencia electoral remitida por los electores que se hayan acogido a este procedimiento se realizará con posterioridad al escrutinio y cómputo del voto presencial.

*El sobre ordinario deberá remitirse al siguiente APARTADO DE CORREOS contratado exclusivamente para el proceso electoral: nº 203069. Los sobres que la Junta Electoral enviará a todos los solicitantes de voto por correo tendrán incorporados estos datos.*



REAL FEDERACIÓN  
ESPAÑOLA DE VOLEIBOL

ELECCIONES 2024



## ANEXO 5

### CALENDARIO ELECTORAL

Viernes 28/06/24	<ul style="list-style-type: none"><li>- Convocatoria elecciones y apertura del proceso electoral.</li><li>- Constitución de la Junta Directiva en Comisión Gestora.</li><li>- Publicación del calendario electoral.</li><li>- Publicación del Censo Electoral provisional y de la distribución de miembros de la Asamblea General por estamentos y circunscripciones electorales.</li><li>- Inicio del plazo de notificación de la Junta Electoral a los electores incluidos en más de un estamento en el Censo Electoral provisional, para poder elegir estamento.</li><li>- Inicio del plazo para formular recursos ante el Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) contra el acuerdo de convocatoria de elecciones, calendario electoral, composición Electoral y distribución de miembros de la Asamblea general por estamentos y circunscripciones electorales.</li><li>- Inicio de plazo para recusar a los miembros de la Junta Electoral ante el TAD.</li></ul>
Sábado 29/06/24	<ul style="list-style-type: none"><li>- Inicio del plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.</li><li>- Inicio del plazo para formular reclamaciones ante Junta Electoral contra Censo electoral provisional.</li><li>- Inicio del plazo para que los clubes que no quieran ser incluidos en el cupo de entidades participantes en la máxima categoría de la competición que lo comuniquen a la Junta Electoral.</li><li>- Inicio del plazo para que los deportistas y entrenadores de alto nivel que no quieran ser incluidos en el cupo establecido para alto nivel lo comuniquen a la Junta Electoral.</li><li>- Inicio del plazo para solicitar a la Junta Electoral la inclusión en el Censo especial de voto no presencial-voto por correo.</li></ul>
Miércoles 03/07/24	<ul style="list-style-type: none"><li>- Fin del plazo para formular reclamaciones ante la Junta Electoral en relación con el Censo Electoral provisional y modelos de sobres y papeletas.</li><li>- Fin del plazo para que los clubes que no quieran integrar el cupo de máxima categoría y para que los deportistas y entrenadores que no quieran integrar el cupo de alto nivel, lo comuniquen.</li></ul>
Viernes 05/07/24	<ul style="list-style-type: none"><li>- Fin del plazo para formular recursos ante el TAD contra el acto de la convocatoria, el calendario electoral, composición de la Junta Electoral y distribución de miembros de la Asamblea General por estamentos y circunscripciones electoral.</li></ul>
Viernes 12/07/24	<ul style="list-style-type: none"><li>- Fin del plazo para la resolución por la Junta Electoral de los recursos formulados en relación con el Censo Electoral provisional y modelos de sobres y papeletas.</li><li>- 14:00 horas: Fin del plazo de presentación candidaturas a miembros de la Asamblea General.</li></ul>
Lunes 15/07/24	<ul style="list-style-type: none"><li>- Proclamación provisional de los candidatos y publicación de los mismos.</li><li>- Inicio del plazo para formular reclamaciones contra la proclamación provisional de candidatos.</li></ul>
Miércoles 17/07/24	<ul style="list-style-type: none"><li>- Fin del plazo para formular reclamaciones contra la proclamación provisional de candidatos.</li></ul>
Lunes 22/07/24	<ul style="list-style-type: none"><li>- Fin del plazo para resolver la Junta Electoral las reclamaciones contra la proclamación provisional de candidatos.</li></ul>



REAL FEDERACIÓN  
ESPAÑOLA DE VOLEIBOL

ELECCIONES 2024

Lunes 29/07/24	- Fin del plazo para formular recursos ante el TAD contra la resolución de la Junta Electoral de las reclamaciones contra la proclamación provisional de candidatos.
Martes 06/08/24	- Publicación del Censo Electoral definitivo.
Jueves 08/08/24	- Fin del plazo para solicitar a la Junta Electoral la inclusión en el Censo especial de voto no presencial-voto por correo (14:00 horas).
Lunes 27/08/24	- Proclamación y publicación definitiva de candidatos a la Asamblea General en todas las circunscripciones.
Miércoles 30/08/24	- Inicio de remisión por la Junta Electoral de documentación para emitir el voto por correo.
Lunes 02/09/24	- Designación de Mesas Electorales de cada circunscripción electoral e inicio de plazo de reclamación ante el TAD.
Martes 17/09/24	- Ultimo día para el depósito de los votos en las Oficinas de Correos para ejercer el voto por correo.
Martes 24/09/24	- Constitución de las Mesas Electorales (15:00 horas). <b>- VOTACIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL</b> en cada una de las circunscripciones. (16:00 a 19:00 horas).  Notificación de los resultados, por cada una de las Mesas Electorales, a la Junta Electoral
Miércoles 25/09/24	- Constitución de la Mesa Electoral Especial, (9:30 horas) que efectuará el traslado y custodia del voto emitido por correo. Recuento del voto emitido por correo.
Jueves 26/09/24	- Publicación de resultados provisionales de las elecciones en todas las circunscripciones. - Inicio del plazo para formular reclamaciones ante la Junta Electoral.
Lunes 30/09/24	- Fin del plazo para formular reclamaciones ante la Junta Electoral.
Viernes 04/10/24	- Fin del plazo para resolver la Junta Electoral los recursos de las decisiones de las mesas.
Viernes 18/10/24	- Proclamación y publicación de los miembros que componen la Asamblea General.
Lunes 21/10/24	- Inicio del plazo para la presentación de candidaturas a la Presidencia de la RFEVB y a la Comisión Delegada.
Lunes 28/10/24	- Conclusión del plazo de presentación de candidaturas Presidente y Comisión Delegada. (14:00 horas). Proclamación y publicación, en todas las circunscripciones, de la relación de candidaturas provisionales.
Miércoles 30/10/24	- Fin del plazo para presentar recursos con relación a la proclamación de candidaturas provisionales ante el TAD. (14:00 horas).
Miércoles 13/11/24	- Proclamación definitiva de candidatos y envío a todos los miembros de la Asamblea la relación de los candidatos.
Domingo 24/11/24	<b>- ASAMBLEA GENERAL PARA LA ELECCION DEL PRESIDENTE DE LA RFEVB Y MIEMBROS DE LA COMISION DELEGADA</b>
Lunes 25/11/24	- Inicio plazo para la interposición de recursos con el resultado de las elecciones.



REAL FEDERACIÓN  
ESPAÑOLA DE VOLEIBOL

ELECCIONES 2024



## ANEXO 6

### COMPOSICION NOMINAL DE LA COMISION GESTORA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Electoral de la Real Federación Española de Voleibol, y según acuerdo de los órganos correspondientes, la Comisión Gestora ha quedado integrada por los siguientes seis miembros, más el Presidente de la RFEVB, Don Agustín Martín Santos :

POR LA COMISION DELEGADA (reunión del 26 de junio de 2024):

#### TITULARES

- Miembro del estamento de Federaciones Autonómicas: Federación Aragonesa de Voleibol.
- Miembro del estamento de clubes: CDE Voleibol Madrid Ciudad.
- Miembro del estamento de personas físicas (árbitros, entrenadores y deportistas): Carlos Alberto Robles García.

#### SUPLENTES

- Miembro estamento de clubes: CV Ribadesella.
- Miembro estamento de personas físicas: Rafael Ramírez Porcel o Uxío García Lamas.

POR LA JUNTA DIRECTIVA:

#### TITULARES

- María del Carmen Gayá García.
- Antonio Sangrador Espegel.
- Juan Pedro Sánchez Cifuentes. (Orden EFD 42/2024)

#### SUPLENTES POR EL SIGUIENTE ORDEN

- 1º Fortunato Sánchez Fernández
- 2º Esther Basurto Nozal



REAL FEDERACIÓN  
ESPAÑOLA DE VOLEIBOL

ELECCIONES 2024



## ANEXO 7

### MODELOS OFICIALES DE SOBRES Y PAPELETAS

Los modelos oficiales de sobres y papeletas quedan a disposición de los electores y elegibles en la web de la Federación Española de Voleibol, <http://www.rfevb.com/procesos-electorales-rfevb-2024>

Los sobres y papeletas serán enviados a los solicitantes de voto por correo, así como a las Mesas Electorales, para el voto presencial, por la Junta Electoral.



REAL FEDERACIÓN  
ESPAÑOLA DE VOLEIBOL

ELECCIONES 2024



## ANEXO 8

### PRESENTACIÓN DE ESCRITOS Y NOTIFICACIONES

La presentación de los documentos que sea necesario remitir a la Junta Electoral, como candidaturas, recursos, reclamaciones, elección de estamento cuando proceda, etc., deberá hacerse en la sede la RFEVB (C/ Augusto Figueroa, 3, 2º - 28004 Madrid), donde tiene su domicilio la Junta Electoral. Los documentos podrán entregarse presencialmente, por correo postal, mensajería o correo electrónico a la dirección [juntaelectoral@rfevb.com](mailto:juntaelectoral@rfevb.com). No se considerarán como recibidos los documentos que no fueran enviados en la forma citada.

Asimismo, para favorecer la agilidad de las comunicaciones en el proceso electoral, la Junta Electoral, en aplicación del artículo 41 la Ley 39/2015, del PAC, además de la publicación en la web de la RFEVB y tablón de anuncios de la información que proceda, practicará las notificaciones en la dirección de correo electrónico que el/la interesado/a haya señalado en su escrito, de forma obligatoria, salvo que el/la interesado/a comunicara expresamente otra dirección o medio de notificación.

La finalización de los plazos de presentación de documentos, solicitudes o recursos ante la Junta Electoral o ante cualquier órgano de la RFEVB que desee efectuarse en la sede la RFEVB tendrá que efectuarse hasta las 14:00 horas del día indicado en el calendario, sin perjuicio de la presentación vía correo electrónico que será posible hasta las 23:59 horas, salvo que en el calendario electoral se establezca un horario diferente.

Cuando se trate de recursos ante el TAD se aplicarán las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Orden EFD 42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas.

Se ruega respuesta de recepción de los escritos remitidos por correo electrónico.